

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	
CVE-2016-10483	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 26758
CVE-2016-10486	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 26766
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2016-10507	Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016.	Pág. 26772
	Ayuntamiento de Villafufre	
CVE-2016-10448	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 26776
CVE-2016-10449	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.	Pág. 26777

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Consejería de Sanidad	
CVE-2016-10443	Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/41/2016, de 27 de septiembre.	Pág. 26780
	Ayuntamiento de Santillana del Mar	
CVE-2016-10451	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 26782

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2016-10550	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.	Pág. 26783

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

	Junta Vecinal de Hoz de Marrón	
CVE-2016-10453	Anuncio de inicio de adjudicación de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública número 55, Rugrande, Las Cañalizas y Candiano.	Pág. 26788

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-10508	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.	Pág. 26790
CVE-2016-10517	Ayuntamiento de Molledo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016.	Pág. 26791
CVE-2016-10446	Junta Vecinal de Arenal Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 26792
CVE-2016-10470	Junta Vecinal de Hijas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 26793
CVE-2016-10496	Concejo Abierto de La Puente del Valle Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 26794
CVE-2016-10502	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 26795
CVE-2016-10497	Concejo Abierto de Llano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 26796
CVE-2016-10495	Junta Vecinal de Nestares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 26797
CVE-2016-10450	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 26798
CVE-2016-10499	Concejo Abierto de Paracuelles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 26799
CVE-2016-10464	Junta Vecinal de San Vicente del Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 26800
CVE-2016-10492	Concejo Abierto de Santa María de Hito Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 26801
CVE-2016-10494	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 26802
CVE-2016-10498	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución. plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 26803
CVE-2016-10500	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 26804
CVE-2016-10501	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 26805
CVE-2016-10463	Junta Vecinal de Solares Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 26806

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2016-10454** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Canon de Arrendamiento de Terrenos Rústicos del año 2016 y apertura del período de cobro. Pág. 26807

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-10455** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26808
- CVE-2016-10456** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26809
- CVE-2016-10457** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26810

4.4. OTROS

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia

- CVE-2016-10504** Aprobación inicial y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 26811

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-10533** Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de noviembre de 2016, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2016. Pág. 26812

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-10437** Extracto de la Convocatoria de Ayudas Sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos 2016. Pág. 26815

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Luena

- CVE-2016-10165** Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevo centro de transformación y líneas subterráneas de alta tensión en Sel de la Carrera. Pág. 26816

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2016-10054** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Ciudad Jardín, 5, de Reinosa. Expediente 771/2016. Pág. 26817

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2016-10536** Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción y reforma de vivienda en el sitio de Campo del Picón de Galizano. Pág. 26818

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2016-9122** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Abadilla de Cayón. Pág. 26819

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2016-10205 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Lamadrid. Expediente 87/2016. Pág. 26820

Ayuntamiento de Voto
CVE-2016-10402 Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras. Pág. 26821

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-10460 Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un manantial en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a abastecimiento de ganado en un abrevadero. Expediente A/39/11211. Pág. 26822

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2016-10490 Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén intermedio de mercancías metálicas con una capacidad inferior a 100 toneladas en la nave de la calle La Robleda, 52 de Santiago (Cartes). Pág. 26823

CVE-2016-10505 Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma y ampliación de bar-terraza para restaurante en calle Camino Real, 34. Pág. 26824

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2016-10459 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26825

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2016-10458 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 26826

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-10503 Anuncio de delegación de la gestión de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente 38/62/15. Pág. 26827

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2016-10438 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2016. Pág. 26828

CVE-2016-10439 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016. Pág. 26829

CVE-2016-10440 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 623/2016. Pág. 26830

CVE-2016-10441 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2016. Pág. 26831

CVE-2016-10442 Notificación de auto de ampliación de la demanda y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 244/2015. Pág. 26832

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2016-10444 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 289/2016. Pág. 26833

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo
CVE-2016-10477 Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 744/2014. Pág. 26834

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-10483 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza reguladora de los Pastos de este Ayuntamiento, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA DE PASTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Esta Ordenanza tiene como fin el regular el aprovechamiento en los montes propiedad de este Ayuntamiento: puerto de Palombera-Fuentes, número 216 del CUP y Puerto de Híjar número 217 del CUP cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

ANTECEDENTES

En el Archivo Municipal consta una Ordenanza aprobada por el Real Decreto y Supremo Consejo de Castilla, el 24 de enero de 1589, por la que se regula el aprovechamiento de los pastos en los municipios del marquesado de Argüeso y Campoo de Suso, que posteriormente se fusionarían formando el actual de la Hermandad de Campoo de Suso. Es el antecedente más antiguo que conocemos.

A través de los siglos, adecuándolos a las necesidades del momento, este Ayuntamiento fue modificando las Ordenanzas de Pastos, hasta llegar a la de 1947 donde se hizo una recopilación de todas ellas fijando muy claramente los derechos y obligaciones de todo vecino que introdujese sus ganados en los puertos municipales deben cumplir.

Posteriormente y como consecuencia del cambio radical de nuestra sociedad que se produce en los años sesenta y siguientes, con la pérdida total de pastores, fue preciso volver a adecuar las Ordenanzas de Pastos a las necesidades del momento.

En plan experimental en el año 1968 se aprueba una nueva Ordenanza para el monte de Palombera-Fuentes, donde se rompe con la tradición de seles y derechos fijos para los pueblos concretos y se introducen unas modificaciones importantes, basándose en los cierres, con alambre y estacas, de todo el perímetro del puerto; creando hojas de pastoreo; haciendo refugios para el ganado; reparando las viejas cabañas, redes de abrevaderos, desbroces, pistas, siguiendo los trazos de viejos caminos, carreteras etc.

Esta Ordenanza tiene un capítulo, según la tradición, del llamado ganado "gajucas" (ganado forastero), figura que ha desaparecido en estos últimos años a petición de los ganaderos.

En 1986, considerando el buen resultado de la mencionada anteriormente, el Ayuntamiento redacta otra Ordenanza de pastos, que, hasta la fecha, está en vigor, incidiendo sobre el mismo tema.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Cumpliendo el mandato de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, se redacta esta nueva Ordenanza para los tiempos venideros y con las bases en ella establecida.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Aunque, por falta de pastores, tipo de trabajo que ya no quiere nadie practicar, no es posible cumplir con el viejo mandato de respetar seles, derecheras y cañadas, es bueno hacer constancia públicamente de las antiguas costumbres. Por ello hacemos un reconocimiento expreso a lo establecido en esta materia en la Ordenanza de 1947.

Basándonos en ella reconocemos;

— Que en el puerto de Palombera-Fuentes, tienen derecho a introducir sus ganados los vecinos de los pueblos siguientes; Argüeso, Camino, Espinilla, Fontibre, Izara, La Miña, Salces, Paracuelles, Serna, Soto, Suano, Villacantid, La Población de Suso y Mazandrero.

— En el puerto de Híjar o Yjer, los siguientes pueblos; Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, La Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar.

A partir del 16 de junio pueden llevar sus ganados los pueblos de Espinilla, Paracuelles, Serna, Soto de Campoo y Villacantid.

Pueden optar al puerto de Fuentes o cuando se abra el de Híjar los pueblos de Izara, Mazandrero, La Población de Suso y Suano.

— En el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, hasta el 16 de junio, pueden entrar los pueblos de Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar, cumpliendo las Ordenanzas específicas de Aprovechamiento en ese puerto.

Barrio, Celada de los Calderones, Naveda, Ormas y Proaño tiene derechos a partir de San Miguel, 29 de septiembre, volver a los seles que ocuparon en la primavera.

Barrio, Celada y Naveda podrán ocupar el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga durante todo el año siempre que el aprovechamiento se realice con ganado caballar y cumpliendo las Ordenanzas específicas de aprovechamiento en este puerto.

NORMATIVA DE LA ORDENANZA

Artículo 1º.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de pastos:

1.- Los vecinos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento que además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo en el que figura empadronado durante, al menos, 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de unos montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Artículo 2º.- Ámbito territorial.

1.- La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, tal y como constan en el Inventario Municipal:

- Puerto de Palombera-Fuentes, número 216 del CU.
- Puerto de Hajar número 217 del CUP.

2.- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3º.- Ganado.

1.- No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino, o caprino que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovina (DIB).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

4.- Los propietarios de explotaciones de ganado vacuno y caballo, deberán solicitar en cada temporada al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, la autorización para introducir sementales en los puertos, en atención a lo siguiente:

- Explotaciones de Ganado Vacuno: Por cada 40 vacas marcadas mayores de 24 meses, y que sean de la misma explotación, se autoriza la entrada de un semental.
- Explotaciones de Ganado Caballar: Hasta 25 yeguas que sean de la misma explotación, se autoriza a la entrada de un semental.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar los sementales de los puertos, tanto de ganado vacuno como de caballo, de aquellas explotaciones que contradigan lo previsto en la presente Ordenanza, así como lo previsto en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. La desatención de la Orden se considerará infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) de la Ley 4/2000, aplicándose las sanciones y el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título V de la Ley.

Artículo 4º.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5º.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que pueda acceder a las mismas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Palombera Fuentes (CUP216)	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Hijer Alto (CUP217)	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y la presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, orientados normalmente hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la hierba entre 4-6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6º.- Acuerdos municipales.

En el último Pleno de la Corporación del mes de diciembre, se tomarán los acuerdos específicos que han de regir el aprovechamiento de los pastos, para el año siguiente, considerando:

- El canon anual a pagar por cada res.
- Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo y las limitaciones correspondientes.
- Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo, en el primer trimestre del año, considerando los temporales de nieve.
- Condiciones en las que debe de realizarse, tanto el recuento de toda la ganadería que cada vecino posea, como el de las reses y caballos que van a subir a los puertos.
- El número de animales de más que se van a admitir en cada temporada después de realizar el recuento general.
- Precio a cobrar por la reposición de las chapas perdidas.
- Normas a seguir para el marqueo del ganado posteriormente al general realizado por los pueblos.

Y cuantas particularidades sean aconsejables para complementar el normal aprovechamiento de los pastos.

Artículo 7º.- Marqueo del ganado.

1.- Toda res, vacuna o caballo, para poder ser introducida en los pastos deberá llevar la identificación específica que el Ayuntamiento tenga aprobada.

Las chapas de identificación llevarán un número correlativo que será reflejado en un Libro de Registro donde se especificará el nombre del ganadero al que pertenece. A ser posible, variarán de color las de cada puerto.

2.- Si por cualquier motivo una res perdiese la chapa de identificación su dueño tiene obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, quien ordenará su reposición.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

3.- Los funcionarios municipales pasarán por los pueblos, a ser posible en época de estabulación, y del recuento general para colocar las chapas de identificación a las reses vacunas, teniendo obligación los dueños de colaborar en su colocación. Las reses caballares deberán llevar un collar en donde se coloquen las chapas de identificación por sus dueños, limitándose los empleados del Ayuntamiento a comprobar su número y, entregar el número preciso, en consideración al manejo de este tipo de animales.

4.- Todos los ganaderos que saquen sus animales a invernar fuera del municipio, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento, fecha de salida y número de animales que llevan, para su comprobación. Sin cumplir con este requisito no serán admitidos al pasto, ni marcados, cuando en primavera, soliciten el marcaje.

5.- El Ayuntamiento acordará el recargo económico que todo ganadero deberá pagar, cuando solicite, a este respecto, algún servicio adicional.

6.- Se entiende que la identificación colocada a la res le da derecho al pasto desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de ese año.

Artículo 8º.- Canon por marcaje de las reses.

En el momento del marcaje el ganadero tiene la obligación de pagar el canon que haya sido aprobado por el Pleno Municipal para ese año, o bien, firmar un documento que autorice al recaudador municipal a pasar el cargo a su cuenta corriente, especificando la entidad bancaria. También como excepción podrá firmar un documento comprometiéndose a pagar el canon en un plazo máximo de dos meses, bien entendido que si pasado ese plazo incurrirá en los recargos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Artículo 9º.- Reses muertas.

Cuando muera una res dentro de los puertos objeto de esta Ordenanza, su dueño tendrá la obligación de retirarla mediante el procedimiento establecido por sanidad animal y si no es posible el acceso de estos medios a la zona en la que se encuentra, deberá quemarla o enterrarla, previo control del Inspector Municipal Veterinario por si pudiera deberse a una enfermedad infecto-contagiosa. De todo lo cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Prestación de servicios.

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, cierres, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2.- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 20 euros.

4.- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos

5.- El Ayuntamiento sufragará los gastos de las mejoras y actuaciones de mantenimiento en el monte, siempre que sus disponibilidades presupuestarias se lo permitan, y así se acuerde por los responsables municipales.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

Artículo 11º.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que, como beneficiario, tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no retire, entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas. Salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves.

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Cuando el propietario no retire entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 12º.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas.

- a) De 30,05 € a 120,20 € o apercibimiento las infracciones leves.
- b) De 120,21 € a 210,35 € las infracciones graves.
- c) De 210,36 € a 3.0005,06 € las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses, referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 450,76 € por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 450,76 € por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 901,52 € por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 901,52 € por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción igual o de mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Dirección General del Medio Natural en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 €.

b) La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 601,02 € hasta 3.005,06 €.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,07 €.

Se pondrán en conocimiento de la Consejería de Ganadería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 13º.- Reses incontroladas.

1.- El Ayuntamiento tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo, tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 14º.-Competencia de la Entidad Local.

Es competencia del Ayuntamiento velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Ayuntamiento redactará la propuesta del Plan Local de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobada esta Ordenanza, con todas las formalidades legales, entrará inmediatamente en vigor, anulando cualquier otra anterior. Así como las concesiones de carácter especial que pudieran alegar personas o entidades que estén en contraposición con el contenido de esta. Con carácter general, cualquier norma contraria a esta sería derogada.

Hermanidad de Campoo de Suso, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2016/10483](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-10486 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riesgo.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

5.- No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon. Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedaran afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. Las cuotas exigibles al adquirente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

7.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite. El Ayuntamiento facilitará la consulta infor-

CVE-2016-10486

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

mática de las deudas pendientes a titulares de las mismas y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultante este provisto de certificado digital que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

8.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario.

9.- En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.

g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.

h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

a) Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.

d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio sanitario de calidad. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Artículo 5º.- Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 74.2 quater tendrán una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales, que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación, los que cumplan los siguientes requisitos:

— Inmuebles en los que se celebran reuniones de las asambleas de las Juntas Vecinales y Concejos Abiertos, así como los destinados a centros sociales, centros culturales y otros

La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública deberá realizarse antes del 31 de enero del periodo para el que se solicite la bonificación.

La solicitud deberá estar acompañada de documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado, y que se enumera a continuación:

— Documento acreditativo de la titularidad pública del inmueble.

— Memoria justificativa de la actividad que se desarrolla en el inmueble, para que, con posterioridad, el Pleno de la Corporación pueda valorar y apreciar si concurren las circunstancias para declarar la actividad de especial interés o utilidad pública municipal.

— Último recibo del IBI de la referencia catastral afectada.

— Justificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Asimismo en cualquier momento se podrá comprobar mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

Artículo 6º.- Base imponible y base liquidable.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,43 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,45 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento

Artículo 8º.- Período impositivo y devengo del impuesto.

1.- El período impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

3.- Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con

Artículo 9º.- Régimen de liquidación.

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributadas, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

Artículo 10º.- Régimen de ingreso.

1.- El período de cobro se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2.- Transcurridos los períodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo correspondiente de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

3.- Sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece exclusivamente respecto de los obligados tributarios, que tengan domiciliado el pago de los recibos de este impuesto, y cuya cuota supere los 400,00 euros, un sistema fraccionado de cobro, en los siguientes términos:

a) Primer plazo, por el 50,00% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 1 de abril o inmediato hábil posterior.

b) Segundo plazo, por el 50,00% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 1 de septiembre o inmediato hábil posterior.

Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto, los recibos domiciliados cuya cuota no supere los 400,00 euros tendrán un único período de pago.

Para disfrutar de este beneficio será necesario que los obligados tributarios tengan domiciliados los recibos antes del 1 de febrero de cada ejercicio.

No obstante, si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, podrá pagarse en la Recaudación Municipal antes de que termine el periodo voluntario de pago de las deudas no domiciliadas. Transcurrido el mismo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo con fecha del día siguiente al término del periodo voluntario de pago establecido.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo plazo en la fecha indicada, se considerará vencida y exigible el total de la deuda pendiente de pagar, iniciándose el periodo ejecutivo al día siguiente por el total de la deuda.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Artículo 11º.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hermandad de Campoo de Suso, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/10486

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-10507 *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Ayudas al Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello contra la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Ayudas al IBI 2016, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose seguidamente el texto íntegro del Reglamento

REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS AL IBI 2016

Artículo 1.- Contenido y finalidad.

Es objeto de esta normativa la regulación del otorgamiento de una subvención del 50% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2016, correspondiente a la vivienda habitual de aquellas personas que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en la Villa de Noja.

Artículo 2.- Carácter y normativa aplicable.

En conformidad con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estas disposiciones constituyen la normativa reguladora para el otorgamiento de la subvención regulada en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Beneficiarios.

De acuerdo y conforme a su contenido podrán solicitar esta subvención los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a su vivienda habitual en la que se encuentren empadronados en la Villa de Noja en el año 2016.

Los solicitantes deberán acreditar el pago o, en su caso fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se solicita la subvención.

Únicamente se tendrá derecho a dicha bonificación por una sola vivienda, que ha de coincidir con la vivienda habitual, entendiéndose por tal aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

Artículo 4.- Requisitos.

1.- Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.1.- Que el/la beneficiario/a esté empadronado/a, resida en el término municipal de la Villa de Noja y en el domicilio habitual para el que se solicita la subvención durante el año 2016 y en los anteriores dos años de forma continua y sin interrupciones.

Se entenderá como domicilio habitual aquel en el que el beneficiario de la subvención esté empadronado el 1 de enero de 2016.

1.2.- Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2016 en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplen los demás condicionantes previstos en este reglamento. En el supuesto de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia, copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

en el libro de familia así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en este Reglamento los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año 2016, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, formen parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales o de cualquier otra comunidad de bienes. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo, en su caso, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

En el caso de que el recibo IBI 2016 conste a nombre del anterior titular de la vivienda, se podrá acreditar el derecho a la obtención de la ayuda presentando copia de la escritura de propiedad de la vivienda o copia de la correspondiente decisión judicial en caso de separación o divorcio.

1.3.- Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

1.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de la Villa de Noja con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

1.5.- Deberá abonarse la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2016 durante el plazo de pago voluntario.

1.6.- Será necesario que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de los familiares que estén empadronados con este en la vivienda no excedan de las siguientes cantidades:

a) Si en la vivienda únicamente se encuentra empadronado el solicitante de la ayuda, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas).

b) Si en la vivienda constan empadronadas dos personas, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas) multiplicado por 1,3.

c) Si en la vivienda constan empadronadas tres o cuatro personas, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas) multiplicado por 1,5.

d) Si en la vivienda constan empadronadas cinco o más personas, sus ingresos totales no podrán ser superiores al salario mínimo interprofesional (14 pagas) multiplicado por 1,7.

2.- El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

3.- El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Artículo 5. Exclusiones.

La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad si el pago del IBI para el año 2016 se recauda a través de liquidación individualizada.

Artículo 6.- Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de la Villa de Noja, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día si-

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

guiente a la finalización del plazo de pago voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2016.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2016. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

Artículo 7.- Resolución.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará por Decreto una lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Las solicitudes admitidas se ordenarán por número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento, determinándose aquellas que tengan derecho a la ayuda por cumplir con los requisitos y por encontrarse dentro del límite de crédito presupuestario previsto en la partida 2016/0/152/48/01 del estado de gastos del presupuesto general para 2016 (44.000,00 €).

Transcurrido el plazo indicado, al alcalde resolverá por Decreto que será anunciado en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Noja: <http://www.ayuntamientodenoja.es>.

Artículo 8.- Crédito presupuestario.

La resolución de convocatoria indicará expresamente la partida del presupuesto municipal a la que se habrá de imputar el importe total previsto de esta subvención, que en cualquier caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2016.

Artículo 9.- Cuantía de las ayudas.

Cada uno de los beneficiarios obtendrá una subvención del 50% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2016, con la cuantía máxima de 200,00 euros.

Artículo 10.- Pago de la ayuda.

El ingreso de la subvención concedida para el pago del IBI correspondiente al año 2016 se ingresará en la cuenta bancaria facilitada por los interesados en el modelo de solicitud de la ayuda.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de esta subvención:

1.- Justificar ante el Ayuntamiento de la Villa de Noja el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad para la que se concede la subvención.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

3.- Acreditar ante la administración municipal que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la subvención fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente Reglamento. Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario.

Noja, 23 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2016/10507](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-10448 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 25 de agosto de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas.

La modificación entrará en vigor el día posterior a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación al siguiente periodo cuyo devengo aun no se haya producido.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

La modificación aprobada afecta al artículo 7 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,30 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza".

La modificación del tipo impositivo del IBI quedará en suspenso si el coeficiente aplicable por el Gobierno es igual o superior al 0.85.

Villafufre, 10 de noviembre de 2016.

El teniente alcalde (en virtud de delegación de 27/10/16),
Daniel Ruiz Arenal.

2016/10448

CVE-2016-10448

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-10449 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 25 de agosto de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas.

La modificación entrará en vigor el día posterior a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación al siguiente periodo cuyo devengo aun no se haya producido.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

La modificación afecta al artículo 6 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

- 1.- La Cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija, por vivienda o establecimiento.
- 2.- Las viviendas se determinarán por los inmuebles que, con carácter independiente, figuren como tales en el Catastro de Bienes de Naturaleza Urbana, y los establecimientos por los que aparezcan como tales en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- La cuota tiene carácter irreductible y único: 50,00 euros semestrales."

El Texto Refundido de la Ordenanza reguladora del Servicio de Basuras, tras la modificación, queda de la siguiente manera:

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 15 y ss del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de la Prestación del Servicio de Recepción Obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos de Viviendas, Alojamientos y Locales o Establecimientos donde se ejercen Actividades Industriales, Comerciales, Profesionales, Artísticas y de Servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o vivien-

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

das, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propiedad o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2.- Tendrá consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por vivienda o establecimiento.

2.- Las viviendas se determinarán por los inmuebles que, con carácter independiente, figuren como tales en el Catastro de Bienes de Naturaleza Urbana, y los establecimientos por los que aparezcan como tales en la matrícula del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.- La cuota tiene carácter irreductible y único: 50,00 euros semestrales

Artículo 7º. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del establecimiento.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer devengo.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en estas las modificaciones correspondientes, que surtirán afectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y los siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 3 de agosto de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día primero de enero del año en curso, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villafufre, 10 de noviembre de 2016.

El teniente alcalde (en virtud de delegación de 27/10/16),
Daniel Ruiz Arenal.

2016/10449

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-10443 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/41/2016, de 27 de septiembre.*

Mediante Orden SAN/41/2016 de la Consejería de Sanidad, de 27 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de octubre, número 192), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 8 de noviembre de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector/a de Enfermería
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla: 2000P67000002ZJ
Adjudicatario: M^a del Pilar Martínez Hita

2016/10443

CVE-2016-10443

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-10451 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44,2 del RDL. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Modificar las delegaciones indicadas en el expositivo de esta resolución por las que se indican a continuación:

<u>Área de Competencia</u>	<u>Concejal Delegado</u>
- FESTEJOS, DEPORTES Y PERSONAL	D. Ángel Rodríguez Uzquiza
- CULTURA, TURISMO, IGUALDAD Y HERMANAMIENTOS	D ^a . M ^a .Luz Muñoz Barquín
- OBRAS Y GANADERÍA	D. Fidel Sánchez Gómez
- BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y EDUCACION	D ^a Nuria González Gómez
- MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN CIVIL, ENTIDADES LOCALES MENORES Y URBANISMO	D. Miguel Ángel Viaña Gómez

La delegación comprenderá, en todas ellas, la dirección interna y gestión de los asuntos relacionados con las áreas mencionadas, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación de pagos

Segundo.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el art. 14 de la LRJ-PAC.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto.- Indicar a los designados que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas en los términos prevenidos en el art. 115 del ROF.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, conforme lo dispuesto en el art. 44,4 del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/10451

CVE-2016-10451

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-10550 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/47/2016, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 32, de fecha 22 de julio, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Rafael Navarro Ortega.

Presidente suplente: Doña Marta Pascual Venero.

Vocales titulares:

Doña María Concepción Álvarez García.

Doña María Teresa Castillo Díaz.

Doña Jezabel Morán Lamadrid.

Don Luis Arturo Villegas Pascual.

Don Raúl Díez Núñez de Arenas.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Vocales suplentes:

Doña María Ángeles Gil Gambarte.

Don José Luis Alonso Pereda.

Doña María Luz Rebollo Calvo.

Don José Ignacio Gómez Cagigal.

Doña Carmen Salmón Blanco.

Secretaria: Doña Mercedes Carolina Venero Diego.

Secretaria suplente: Doña María Manuela Garmilla López.

5º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2016, a las 17:30 horas, en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor al aula 1A, situada en la planta nivel menos dos, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 17:00 horas.

Asimismo, se comunica que con el fin de facilitar a los aspirantes la realización del único ejercicio eliminatorio será objeto de publicación con antelación suficiente en la página web del Gobierno de Cantabria, cantabria.es, dentro de su apartado de Oferta de Empleo Público, las instrucciones sobre el modo de su realización.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

ANEXO I
AGRUPACION PROFESIONAL DE SUBALTERNOS
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72207671E	1. ALVAREZ DOMINGUEZ, JONATAN
72143366W	2. ANTON BADIOLA, OSCAR
72088782C	3. ANTON RUIZ, ISABEL
41550922L	4. ASENSIO HERNANDEZ, MARIO
72057585B	5. BERMEJO CANTERO, ALEJANDRO
72080984L	6. BLAS MIYARES, IÑIGO MIGUEL DE
72176702B	7. CACHAN DE LA HOZ, CRISTINA
72070972N	8. CASO ARNAEZ, LAURA
72082807W	9. CASTELLANOS PEREZ, ALBINO
18456129D	10. CEBOLLADA SANCHEZ, ALVARO
13777520Z	11. CHATO RODRIGUEZ, ALICIA
72149203C	12. COBO DEL CERRO, DIEGO
72127752M	13. COSIO ZURITA, MARIA ESTHER
72081826X	14. CRESPO JIMENEZ, DIEGO
72158493H	15. DIAZ ORTIZ, CECILIA
72035537C	16. DIEGO MANTECON, SERGIO
72084592Q	17. DIEZ FERNANDEZ, ANGEL
72183046F	18. DUAL JIMENEZ, JULIO
72070097B	19. ENCARNACION ECHEVARRIA, MARIA ANGELES
72352648F	20. ESCUDERO JIMENEZ, RAFAEL
72066944D	21. ESTEBANEZ GUTIERREZ, BEATRIZ
49002677G	22. FARES CANTERO, DANIEL
72179599X	23. FERNANDEZ PARRA, ANDREA
53539527N	24. FERNANDEZ RODRIGUEZ, IGNACIO
45821388Y	25. FRANQUET QUINTANILLA, LEYRE
79220552L	26. GIRALDEZ PARRADO, RAUL
72072609Q	27. GOMEZ CARRILES, JUAN JOSE
72078160R	28. GOMEZ GONZALEZ, ANGEL
20211300G	29. GOMEZ RIO, LUIS ALFONSO
72066722V	30. GONZALEZ LAYA, ISABEL
72096198F	31. GONZALEZ VIDAL, GERARD
72067616Z	32. GUALDA CONTRERAS, GUILLERMO JOSE
72134452N	33. GUTIERREZ GUTIERREZ, ISRAEL
72260849R	34. GUTIERREZ LOIS, ADRIAN
20216803X	35. GUTIERREZ MERINO, ANA MARIA
72263447T	36. GUTIERREZ SALVADOR, JESUS ISABELINO
72066279B	37. HERAS BLANCO, ALEJANDRO
13766917Z	38. HINOJAL LOMA, CESAR
72151405Z	39. HINOJOSA JEREZ, ADRIAN

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

DNI	Apellidos y Nombre
13793638D	40. JIMENEZ CREPACHI, JUAN JOSE
20217316V	41. KACHKACH RODRIGUEZ, ANA DIBA
72178640V	42. LANZA GUTIERREZ, CAROLINA
72158037E	43. LASO PILA, LUCIA
72103310N	44. LASTRA CAGIGAS, SANTIAGO
72150823F	45. LAVANDERO GUERRA, JAVIER
72274075W	46. LIBRANDO CRUZ, RONALYN
72175297D	47. LIÑERO GONZALEZ, JUAN
72056951K	48. MANTECON MERINO, DAVID
72080655N	49. MANZANO MUÑOZ, ANGEL MANUEL
71941508S	50. MARTIN GARCIA, ALBERTO
52903952L	51. MARTIN GONZALEZ, CARLOS
03209331A	52. MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA
03209332G	53. MARTINEZ FERNANDEZ, MIGUEL
71730448A	54. MARTINEZ MARTINEZ DE VEGA, CLAUDIO
72067885F	55. MEDIAVILLA DEL RIO, VICTOR MANUEL
72172011N	56. MUÑOZ MARTINEZ, ALVARO
72189440F	57. NOVOA BOTIN, NOELIA
53558269D	58. OCHOA GONZALEZ, PABLO
72149235Y	59. OLIVA TEJEDOR, MARIA
45890080C	60. ORDOÑEZ HURTADO, ALEJANDRO
72052123T	61. ORTIZ GONZALEZ, DANIEL
72068296G	62. PAJARON LOPEZ, RAMON
72066930H	63. PALAZUELOS GUTIERREZ, GERMAN
72088859M	64. PARDO GUENFOUD, ISMAEL
72061219B	65. PAZ SAN ROMAN, ABEL
72136340Z	66. PELAEZ ARENAL, ADRIAN
72144192T	67. PELAYO REGALIZA, JONATAN
72096367S	68. PEREZ BELAUSTEGUI, JOSE MARIA
72063625W	69. PEREZ ESTEBANEZ, ANGELA ISABEL
72203013X	70. PEREZ LOPEZ, BELEN
72067065S	71. PEREZ SALGADO, MARIA REYES
72071886Y	72. PEREZ SAN EMETERIO, LUIS
72176960Q	73. PEREZ ZAMORA, ANA
72056216E	74. PUMARES ANTOLIN, ALEJANDRO
20202785E	75. QUIJANO CASTILLA, FERNANDO MARIA
72058289W	76. RAMIREZ LAGÜERA, ROBERTO
72067572Q	77. RODRIGUEZ FLORES, PATRICIA
72066962G	78. RODRIGUEZ PEREZ, CORA
72175635W	79. RUEDA BALLESTEROS, YANADARA
72070230Y	80. SAINZ GARCIA, SAUL
72044989L	81. SAIZ MONS, MARIA CARLOTA

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

DNI	Apellidos y Nombre
72228906M	82. SAN EMETERIO PEREZ, CHRISTOPHER
72083904H	83. SANCHEZ LASO, ANGELICA
72065222N	84. SARAS CAMUS, ALFREDO
22757633F	85. SEGADE DEIBE, RUBEN
72172199Q	86. SEVILLANO LOBATO, JOSE MANUEL
72186508L	87. SOBERON SANTOS, ERNESTO
13979193T	88. SOTA GUTIERREZ, VANESA
72192616D	89. SUMILLERA GALLARDO, DANIEL
72146000Z	90. TORIBIO GONZALEZ, EUNICE
72138921L	91. TORRES GARCIA, BORJA
72069349E	92. VALVERDE GONZALEZ, MONICA ISABEL
72084446P	93. VESGA SOMARRIBA, RAUL
72207646C	94. VILLANUEVA DIEGO, PABLO

ANEXO II
AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
72069402Y	1. ADURIZ PALOMERA, JULIA	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72149042C	2. ALONSO SAINZ, BLANCA	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
13776548P	3. CARRASCOSA DIEGO, JOSE MANUEL	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
13931826J	4. CASTAÑEDA VILLEGAS, ANA MARIA	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72352238B	5. CEBALLOS PALOMERA, MARTA	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
13786696J	6. COFIÑO GONZALEZ, ADORACION	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
30689198E	7. ESTEVEZ ALVAREZ, IÑAKI	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
13767564V	8. GOMEZ MOVELLAN, BENITO AURELIO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
20207479R	9. HOSPITAL CORREA, SERGIO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72060288T	10. LEON GONZALEZ, OSCAR	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72087003N	11. MESONES MADRAZO, JESUS ENRIQUE	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
13781353Y	12. ORTEGA SEOANE, GUILLERMO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
13783054M	13. RAMOS SALGADO, EDUARDO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
21994422M	14. ROCES TRABANCO, PAULA MARIA	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72187105H	15. RUIZ DE VILLA SETIEN, JUAN ANTONIO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
71341006C	16. SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72204913R	17. SARDIÑAS GARCIA, JAIME	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
72081288R	18. SIERRA VELEZ, PEDRO IGNACIO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA
10849531	19. SOBRINO ESCUDERO, MARIA DEL MAR	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL NO ACREDITADA

2016/10550

CVE-2016-10550

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2016-10453 *Anuncio de inicio de adjudicación de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública número 55, Rugranda, Las Cañalizas y Candiano.*

En esta Junta Vecinal de Hoz y Marrón se tramitan los siguientes expedientes para la constitución de concesión o aprovechamiento del dominio Público Forestal en el MUP número 55 "Rugranda, Las Cañalizas y Candiano".

Nº EXP.	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUP. (m2)	USO	PLAZO
M/036/01	PAOLA FERNANDEZ PLA	LAS CAÑALIZAS	22	98-106-103	3523,99	MONTE	45
M/037/01	Mª LUISA FERNANDEZ FERNANDEZ	LAS CAÑALIZAS	22	133	37510,32	MONTE	45
M/038/01	Mª ANGELES GARCIA LOPEZ	LAS CAÑALIZAS	22	106	1038,8	PASTO	25
M/039/01	MIGUEL ANGEL SATISTEBAN RUIZ	LA APARECIDA	22	141-142	18733,76	PASTO	25
M/040/01	MIGUEL ANGEL SATISTEBAN RUIZ	LA APARECIDA	22	139	12403,88	MONTE	45
M/041/01	MANUELA RUIZ PEREZ	RUBIA - LA APARECIDA	1	360-377-378-379	15465,54	PASTO	25
M/042/01	MANUELA RUIZ PEREZ	LA APARECIDA	1	291-371	7537,1	PASTO	25
M/043/01	MANUELA RUIZ PEREZ	LA APARECDA	1	372-373	16513,63	PASTO	25
M/044/01	JUAN FERNANDO PEREZ FERNANDEZ	LA TEJERA	22	77	5971,47	PASTO	25
M/045/01	JUAN FERNANDO PEREZ FERNANDEZ	HOZ	2	160	5006,57	PASTO	25
M/046/01	JAVIER PIEDRA CANALES	HOZ	2	155	15336,706	PASTO	25
M/047/01	JAVIER PIEDRA CANALES	HOZ	2	160	8268,68	PASTO	25
M/048/01	JAVIER PIEDRA CANALES	HOZ	2	160	3584,89	PASTO	25
M/049/01	INMACULADA SOLANA PEREZ	LA APARECDA	22	138	3757,96	MONTE	45
M/050/01	INMACULADA SOLANA PEREZ	LA APARECDA	22	138	8862,21	PASTO	25
M/051/01	INMACULADA SOLANA PEREZ	LA APARECDA	22	140	12222,54	PASTO	25
M/053/01	JUAN FERNANDEZ SOLANA	LA APARECDA	1	375-376	6723,64	PASTO	25
M/054/01	JUAN FERNANDEZ SOLANA	LA APARECDA	22	129	15883,06	MONTE	45

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económicas administrativas así como las de prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Marrón (Ampuero), 21 de noviembre de 2016.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2016/10453

CVE-2016-10453

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-10508 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2016 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento webmeruelo.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Meruelo, 24 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/10508

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-10517 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2016.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de noviembre de 2016 el expediente de modificación de créditos número 7 al vigente presupuesto general municipal 2016, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 18 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2016/10517

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE ARENAL

CVE-2016-10446 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal de Arenal, de fecha 11 de octubre de 2016, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto general vigente. Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 0,00 euros, y consignación actual, 0,00 euros.
 - Capítulo 2: Consignación anterior, 490,00 euros, y consignación actual, 490,00 euros.
 - Capítulo 3: Consignación anterior, 50,00 euros, y consignación actual, 50,00 euros.
 - Capítulo 4: Consignación anterior, 500,00 euros, y consignación actual, 500,00 euros.
 - Capítulo 6: Consignación anterior, 0,00 euros; aumentos, 88.561,86 euros, y consignación actual, 88.561,86 euros.
 - Capítulo 7: Consignación anterior, 00,00 euros, y consignación actual, 00,00 euros.
 - Capítulo 9: Consignación anterior, 00,00 euros, y consignación actual, 00,00 euros.
- Total presupuesto anterior, 1.040,00 euros, y total presupuesto actual, 89.601,86 euros.

Financiación del incremento presupuestario:

Del remanente de Tesorería: 89.601,86 euros.

Arenal, 22 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Remedios Gandarillas Hoz.

2016/10446

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2016-10470 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hijas, 24 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Josefa Arroyo Sainz-Pardo

2016/10470

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2016-10496 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concepto Abierto de La Puente del Valle para el ejercicio 2017, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada este presupuesto general.

La Puente del Valle, 19 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
Ana Isabel Barriuso Humada.

[2016/10496](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2016-10502 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto General del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La puente del Valle, 19 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Ana Isabel Barriuso Humada.

[2016/10502](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2016-10497 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Llano, 15 de octubre de 2016.

El alcalde,

Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2016/10497

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2016-10495 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 127.980,10 euros y el estado de ingresos a 127.980,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Nestares, 17 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Luisa María Rico Muñoz.

2016/10495

CVE-2016-10495

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2016-10450 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.870,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		64.520,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.520,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		64.520,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Óscar López Soto.

2016/10450

CVE-2016-10450

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2016-10499 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Paracuelles, 19 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Raúl de Celis Rodrigo.

[2016/10499](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2016-10464 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente del Monte para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Vicente del Monte, 24 de noviembre de 2016.

El presidente,
Antonio Escalante Casanova.

2016/10464

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-10492 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	831,98
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		891,98

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	891,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		891,98

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Hito, 18 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
Mercedes López Argüeso.

2016/10492

CVE-2016-10492

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-10494 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Santa María de Hito, 14 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,
Mercedes López Argüeso.

[2016/10494](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-10498 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Santa María de Hito, 5 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Mercedes López Argüeso.

2016/10498

CVE-2016-10498

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-10500 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de marzo de 2015, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 21 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

Mercedes López Argüeso.

2016/10500

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-10501 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de febrero de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 27 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Mercedes López Argüeso.

2016/10501

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2016-10463 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solares, 24 de noviembre de 2016.

La presidenta,

María Ángeles Pérez Cobo

2016/10463

CVE-2016-10463

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-10454 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Canon de Arrendamiento de Terrenos Rústicos del año 2016 y apertura del período de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía el padrón fiscal y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Canon por Arrendamiento de Terrenos Rústicos del año 2016, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 9 de enero de 2017 y el 10 de marzo de 2017 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas de Liberbank realizando el ingreso en ventanilla.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales, situadas en La Cavada-Avda. Alisas, número 1, en Riotuerto, teléfono 942 539 341, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 21 de noviembre de 2016.

El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2016/10454

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10455 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/10455

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10456 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/10456

CVE-2016-10456

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10457 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de OCTUBRE de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/10457

CVE-2016-10457

4.4. OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2016-10504 *Aprobación inicial y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

En la Secretaría de la Mancomunidad y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Potes, 10 de noviembre de 2016.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2016/10504

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10533 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de noviembre de 2016, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2016.*

BDNS (identif.): 323879.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo IX, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) número 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2016 las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1305/2013, de 17 de diciembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020 y de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de septiembre de 2016 mediante la orden MED/44/2016, de 12 de septiembre.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de septiembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 6.450.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) número 1305/2013, de la siguiente manera:

a). Primera instalación de jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.630.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

— 2.720.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.689.600 euros para el año 2017, 486.400 euros para el año 2018, 422.400 euros para el año 2020 y 121.600 euros para el año 2021.

— 204.000 euros a través del MAGRAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 126.720 euros para el año 2017, 36.480 euros para el año 2018, 31.680 euros para el año 2020 y 9.120 euros para el año 2021.

— 476.000 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 295.680 euros para el año 2017, 85.120 euros para el año 2018, 73.920 euros para el año 2020 y 21.280 euros para el año 2021.

A esta cantidad se añadirá una partida de 230.000 euros como financiación adicional con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 184.000 euros para el año 2017 y 46.000 euros para el año 2020.

b). Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 2.820.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

— 1.494.600 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 448.380 euros para el año 2017 y 1.046.220 euros para el año 2018.

— 397.620 euros a través del MAGRAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 119.286 euros para el año 2017 y 278.334 euros para el año 2018.

— 927.780 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguiente: 278.334 euros para el año 2017 y 649.446 euros para el año 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales que figuran como

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, los cuales podrán obtenerse, en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de noviembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/10533

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10437 *Extracto de la Convocatoria de Ayudas Sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos 2016.*

BDNS (identif.): 323082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de Ayudas Sociales Vinculadas y Financiadas con Cargo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos 2016; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria (Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017), las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, formen parte de una unidad familiar conforme se define a estos efectos en el artículo 8, siempre que los ingresos económicos de la unidad familiar referidos al último mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud no superen los límites máximos fijados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 4 de las bases reguladoras, la finalidad de las ayudas sociales es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I de las bases reguladoras sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.- Convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016; cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de 16 de noviembre de 2016 y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las ayudas reguladas en esta convocatoria es de trescientos mil (300.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada «Fondo Extraordinario de Servicios Sociales». La cuantía máxima de las ayudas de emergencia previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad de familiar o de convivencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Las subvenciones se tramitarán en régimen de convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en función a las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario, siempre que los interesados cumplan con las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10437

CVE-2016-10437

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2016-10165 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevo centro de transformación y líneas subterráneas de alta tensión en Sel de la Carrera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 y 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la solicitud promovida por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para instalación de nuevo centro de transformación y líneas subterráneas de alta tensión 12/20 kV en las proximidades del barrio de las Mellas, en Sel de la Carrera, en el término municipal de Luena (Cantabria).

Promotor: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Tipo de edificación y localización: Instalación de nuevo centro de transformación y líneas subterráneas de alta tensión 12/20 kV.

Emplazamiento: Barrio de las Mellas, en Sel de la Carrera, en el término municipal de Luena (Cantabria).

Proyecto redactado por: Don Pedro Casanueva Lavín. Ingeniero industrial, col. 3784.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a trámite de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luena, 14 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2016/10165

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-10054 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Ciudad Jardín, 5, de Reinosa. Expediente 771/2016.*

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2016 el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Ciudad Jardín, número 5, de Reinosa, redactado por los arquitectos don David Ángel de la Vega Carrasco y doña María Rosa Vega Balbuena, siendo promotora la Comunidad de Propietarios del edificio número 5 de la calle Ciudad Jardín (representada doña Montserrat Valbuena Baldeón), se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/10054

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-10536 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción y reforma de vivienda en el sitio de Campo del Picón de Galizano.*

Doña Faustina Huerta Trueba, solicita autorización para la reconstrucción y reforma de vivienda, en el pueblo de Galizano, polígono 12, parcela 81, sito de Campo de Picón, en suelo clasificado como Rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 12 de noviembre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/10536

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9122 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Abadilla de Cayón.*

Por doña María Ángeles Abascal Barquín se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico (polígono 11, parcela 99 del Catastro de Rústica de La Abadilla de Cayón).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 6 de octubre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/9122

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-10205 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Lamadrid. Expediente 87/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda que ha sido reformada en el barrio de La Peñía de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 1 de septiembre de 2016.

— Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Don Miguel Aranguren Echevarría.

— Dirección de la vivienda: Barrio de La Peñía, 18 - Lamadrid (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/10205

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-10402 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras.*

Don Sergio del Pozo Zurrón, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras, en la parcela 39102A029000710000RD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 11 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2016/10402](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-10460 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un manantial en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a abastecimiento de ganado en un abrevadero. Expediente A/39/11211.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.
N.I.F. nº: P 3901300H.
Domicilio: Carretera General s/n 39571 - Cabezón de Liébana (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Manantial innominado.
Caudal solicitado: 0,12 l/seg.
Punto de emplazamiento: Trascudilla.
Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).
Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un manantial en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a abastecimiento de 1380 cabezas de ganado bovino, 30 de ovino y 60 de caprino en un abrevadero.

La captación se realizará en la parcela 327 del polígono 4 mediante una arqueta rectangular de 25 x 25 x 15 cm desde la que se conducirá el agua mediante una tubería de polietileno de 1 pulgada de diámetro y 60 m de longitud hasta un abrevadero que se instalará junto a un camino público.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/10460

CVE-2016-10460

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-10490 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén intermedio de mercancías metálicas con una capacidad inferior a 100 toneladas en la nave de la calle La Robleda, 52 de Santiago (Cartes).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Jesús Rodríguez Pérez, para la concesión de licencia de actividad clasificada para almacén intermedio de mercancías metálicas con una capacidad inferior a 100 toneladas en la nave situada en calle La Robleda, número 52 de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/10490

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-10505 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma y ampliación de bar-terraza para restaurante en calle Camino Real, 34.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Alberto Martínez Cuevas, en representación de Gestión de Inmuebles Albeni, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada para reforma y ampliación de actividad de bar-terraza para restaurante en calle Camino Real, número 34, de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 18 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/10505

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-10459 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan: Debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

- Nombre: Darío Fernando Galiñanes Heredia.
- Documento Identidad: 77417675 C.
- Dirección: Villabáñez, 135 A; Bjo D.

Castañeda, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2016/10459

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2016-10458 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Herrerías, en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Modificación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Puente El Arrudo, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/10458

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-10503 *Anuncio de delegación de la gestión de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente 38/62/15.*

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades contempladas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONE

Único.- Delegar en el concejal y tercer teniente de alcalde, don Joaquín Gómez Gómez la gestión que conlleve el mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, sin perjuicio de las competencias ya delegadas por Resolución de 22 de junio de 2015.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del miembro de la Corporación citado y su publicación en el BOC, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la presente.

Santa Cruz de Bezana, 21 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/10503

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10438 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 122/2016 a instancia de don Ion Basarab frente a Green Packet Moving, S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 21 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Green Packet Moving, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Ion Basarab, por importe de 4.122,45 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10438

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10439 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 97/2016 a instancia de don Roberto Martínez Miguel frente a Neosa Training, S. L. y Ecursa Training, S.L, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a don Roberto Martínez Miguel con las empresas Ecursa Training, S. L. y Neosa Training, S. L. condenando a éstas solidariamente a que abonen a aquel la indemnización de 206,25 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ecursa Training, S. L. y Neosa Training, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2016/10439](#)

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10440 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 623/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 623/2016 a instancia de Gaetano Calabrese frente a José Manuel Crespo San Emeterio, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada José Manuel Crespo San Emeterio que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 19 de diciembre del 2016 a las 12:20 horas, en sala de vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Manuel Crespo San Emeterio, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz

2016/10440

CVE-2016-10440

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10441 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 132/2016 a instancia de Roberto Fernández Fernández frente a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartin, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 16 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Roberto Fernández Fernández como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.031,19 € de principal, más 304,67 € para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora del testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, así como de la presente resolución.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maga Metalúrgica, S. L. y a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10441

CVE-2016-10441

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10442 *Notificación de auto de ampliación de la demanda y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 244/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 244/2015 a instancia de don Pablo Camarero Ruiz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Agustín Pinilla Dieguez, Foestra, S. A., doña M^a Pilar Gutiérrez Benito, doña Patricia Pinilla Pérez y doña Eugenia Pinilla Gutiérrez, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

Santander, a 22 de septiembre de 2016.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sra. Marta González Bustillo, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra doña M^a Pilar Gutiérrez Benito, doña Patricia Pinilla Pérez y doña Eugenia Pinilla Gutiérrez, al haberse presentado el escrito antes de la contestación y dirigirse contra nuevos demandados, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 9 de enero de 2017 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Número Cinco de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Foestra, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10442

CVE-2016-10442

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-10444 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 289/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 289/2016 a instancia de María Monserrat Fernández García frente a Belmorcan S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha (23 de noviembre de 2016); siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Belmorcan, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 10 de febrero del 2017 a las 10:45 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, a 23 de noviembre de 2016.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 23 de noviembre de 2016.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2016/10444

CVE-2016-10444

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-10477 *Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 744/2014.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Editorial Planeta, S. A., frente a Manuel Jorge Cardoso Ribada, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia de fecha 15 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 15 de mayo de 2015.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 744/2014 sobre juicio verbal, promovido por Editorial Planeta, S. A., representada por el procurador señor González-Estéfani Sánchez y asistida del letrado señor Álvarez González, contra Manuel Jorge Cardoso Ribada, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor González-Estéfani Sánchez, en nombre y representación de Editorial Planeta, S. A., contra Manuel Jorge Cardoso Ribada, declarado en situación procesal de rebeldía.

Se condena a Manuel Jorge Cardoso Ribada a abonar a Editorial Planeta, S. A., la suma de 1.996,50 euros, junto con los intereses legales correspondientes devengados y los que se devenguen sobre dicha suma desde el 18 de noviembre de 2014 hasta su completo pago, y los intereses previstos para la, en su caso, mora procesal.

Se condena en costas a Manuel Jorge Cardoso Ribada.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles que ES FIRME y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel Jorge Cardoso Ribada, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 15 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Santiago Delgado González.

2016/10477

CVE-2016-10477